

Investigación para interpretar la efectividad del modelo de resocialización de la población privada de la libertad en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga y su impacto en la reincidencia.

Sonia Cárdenas Velásquez

**Monografía de grado presentada como requisito para optar por el título de Especialista en
Gestión Pública**

Director

Doctor Guillermo Alejandro Benavides Ceballos

Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD-

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en Gestión Pública

Bucaramanga

2021

Nota de aceptación

Resumen

La presente monografía pretende llevar a cabo una interpretación del modelo de resocialización de la Población Privada de la Libertad en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga (Cárcel Modelo) en relación con la efectividad de la aplicación del mismo.

Inicialmente se examinará la normatividad vigente como base para hacer un análisis, con el fin de observar si el modelo utilizado en la penitenciaría de Bucaramanga, está siendo efectivo al aplicarlo en la población reclusa de este centro penitenciario.

Posteriormente se identificará y analizará el modelo de resocialización que actualmente se está aplicando a las personas privadas de la libertad, analizando todas las variables para determinar los factores que encienden en la efectividad del modelo y su impacto en la reincidencia.

Palabras claves: Resocialización, Tratamiento Penitenciario, Privado de la libertad, hacinamiento, reincidencia.

Abstract

This monograph aims to carry out an interpretation of the resocialization model of the Population Deprived of Liberty in the Bucaramanga Medium Security Prison and Penitentiary (Model Prison) in relation to the effectiveness of its application.

Initially, the current regulations will be examined as a basis for an analysis, in order to see if the model used in the Bucaramanga penitentiary is being effective when applied to the prison population of this penitentiary.

Subsequently, the resocialization model that is currently being applied to persons deprived of liberty will be identified and analyzed, analyzing all the variables to determine the factors that ignite the effectiveness of the model and its impact on recidivism.

Keywords: Resocialization, Prison Treatment, Deprived of liberty, overcrowding, recidivism.

Contenido

	Pág.
Introducción	9
Problemática de investigación	10
Planteamiento del problema	10
Justificación	14
Objetivos	16
Objetivo General	16
Objetivos Específicos	16
Marco de Referencia.....	16
Marco Teórico.....	16
La pena.	16
Teoría absolutista o de la retribución justa de la pena.	17
Teoría relativa de la pena.	18
Teoría mixta.	19
Teoría unitaria.	19
La resocialización del delincuente.....	19
Marco Conceptual.....	20
Diseño de la investigación	21
Diseño metodológico.....	22

Cumplimiento del objetivo específico No. 1: Examinar la jurisprudencia y normativa que regula los procesos de resocialización en las Cárceles y Penitenciarías en Colombia.	23
Cumplimiento del objetivo específico 2. Identificar el modelo de resocialización aplicado en la Cárcel y Penitenciaría de Mediana seguridad en Bucaramanga.	30
Cumplimiento del objetivo específico 3. Analizar la efectividad del modelo de resocialización actual aplicado en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga.	59
Conclusiones	68
Referencias Bibliográficas	70

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. Condenados vs Reincidentes diciembre 2018	11
Figura 2. Condenados vs Reincidentes diciembre 2019	11
Figura 3. Principales delitos en el reincidente diciembre 2018	12
Figura 4. Principales delitos en el reincidente diciembre 2018	13
Figura 5. Fases del tratamiento penitenciario	26
Figura 6. Reincidencia en el departamento de Santander	67

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Programas de trabajo, estudio y enseñanza	32
Tabla 2. Programa Sistema de Oportunidades Extramurales.....	39
Tabla 3. Programa P.A.S.O. Inicial	40
Tabla 4. Programa P.A.S.O. Medio	51
Tabla 5. Programa P.A.S.O. Final	55
Tabla 6. Infraestructura regional del oriente.....	59
Tabla 7. ERON con mayor capacidad.....	61
Tabla 8. Población reclusa reincidente	64
Tabla 9. Cupos en la CPMSBUC.....	66

Introducción

En Colombia, las cárceles se han convertido en un escenario donde las personas que se encuentran privadas de la libertad no tienen oportunidades ni posibilidades de encontrar escenarios de resocialización eficaces con el fin de lograr un cambio en sus expectativas futuras, al cumplir su pena.

Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), en el artículo 9o. define las “Funciones y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad. La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.” (Congreso de Colombia, 1993, pág. 2).

Adicionalmente el artículo 10 establece. “FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El tratamiento penitenciario tiene finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario (Ley 65 de 1993). Esto con el fin de preparar a las personas privadas de la libertad para el trabajo libre, promoviendo la readaptación a la vida social, es decir resocializándolos.

Por lo anterior, se plantea esta monografía con el objetivo de interpretar la efectividad del modelo de resocialización de la población privada de la libertad en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga en los años 2018 y 2019 y su impacto en la reincidencia.

Problemática de investigación

Planteamiento del problema

En Colombia la reincidencia de las personas privadas de la libertad es una constante, trayendo como consecuencia una sobrepoblación carcelaria e incidiendo en factores tanto lo social como lo económico, teniendo en cuenta que, una persona recluida en un centro penitenciario, según datos del periódico El Tiempo, en su edición del 02 de septiembre de 2020, dice que “cada preso en Colombia le cuesta al país 22 millones de pesos al año” (Política, 2020) y teniendo en cuenta que para el mes de diciembre de 2019 en el país existía, una población carcelaria intramural de 122.679 personas (fuente INPEC), con una tasa de reincidencia del 21,66%, se puede evidenciar que el modelo de resocialización no cumple con el objetivo, tal como lo establece, el artículo 10 de la Ley 65 de 1993 la cual refiere que su propósito se centra en el logro de la resocialización del individuo, en los siguientes términos:

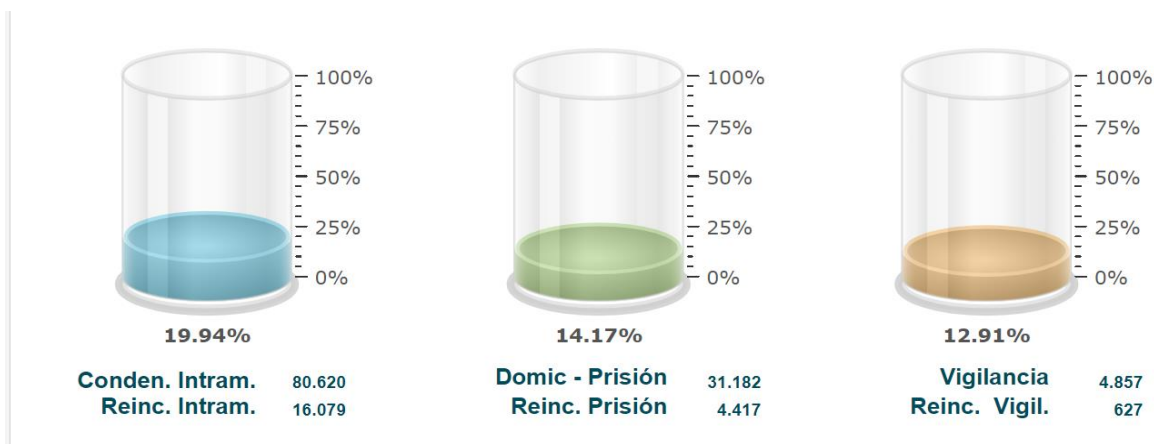
“...El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario (Congreso de Colombia, 1993, pág. 2)

En Latinoamérica la problemática de los modelos de resocialización de la población privada de la libertad lleva a múltiples costos e inconvenientes a los diferentes países, como podemos ver en Bolivia la sobrepoblación es un problema significativo, teniendo un 207%, con un indicador de personas reincidentes del 60% de dicha población carcelaria; esta problemática se extiende a países como Brasil con una sobrepoblación del 173% y Perú con un 154%; esto nos lleva a suponer que las deficiencias de modelos de resocialización es una de las principales

causas de la reincidencia y de que siga en aumenta el crimen, según estudios, 6 de cada 10 presos vuelven a delinquir y son capturados nuevamente. Comenta el general William Ruiz, director del Inpec (citado en Política 2020)

Figura 1.

Condenados vs Reincidentes diciembre 2018



Fuente: Tomado de: INPEC (s.f.) Tableros estadísticos <https://www.inpec.gov.co/estadísticas-/tableros-estadísticos>

Figura 2.

Condenados vs Reincidentes diciembre 2019

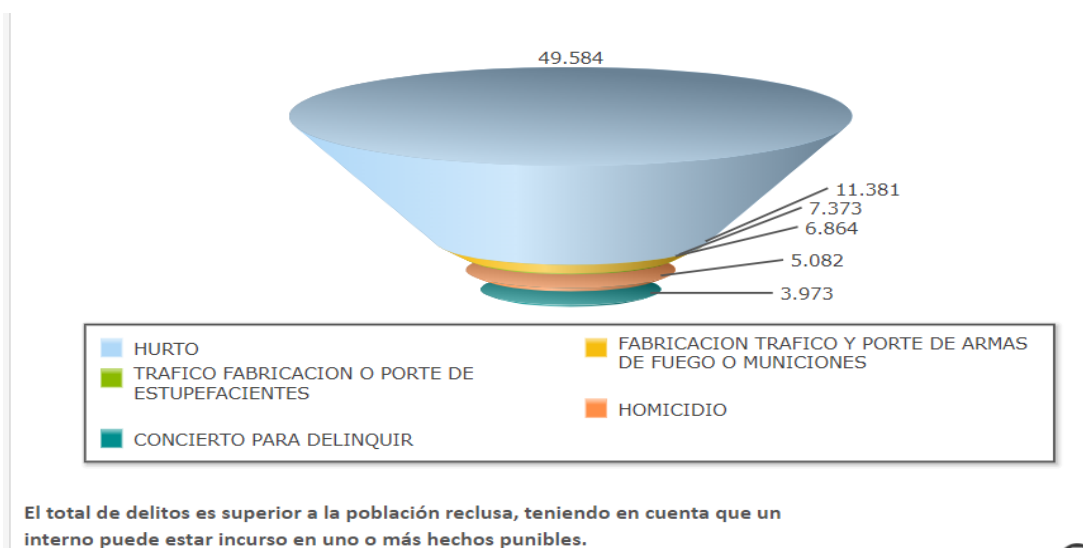


Fuente: Tomado de: INPEC (s.f.) Tableros estadísticos <https://www.inpec.gov.co/estadísticas-/tableros-estadísticos>

La población privada de la libertad en Colombia ha venido en aumento, generando un gran problema social y económico para el país, los programas de resocialización no están dando los resultados esperados, esto se ve reflejado en la población que sale de la penitenciaría “resocializada” y vuelve a delinquir. De los años 2018 al 2019 presentó un aumento en un 110%, esa población es la que ocasiona el hacinamiento en las cárceles, pero más aún, permite demostrar que el modelo de resocialización que se está aplicando no es efectivo. Aunado a esto, existe deficiencia de personal especializado en los centros penitenciarios, para desarrollar los diferentes programas establecidos por el INPEC con miras a la resocialización, causando fallas en el sistema. Se evidencia que los delitos que más comenten la población reincidente son el hurto un 22% de los casos, fabricación, tráfico y porte de armas en un 14%, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes con un 13%, homicidio 10% y concierto para delinquir 8% (INPEC, s.f.).

Figura 3.

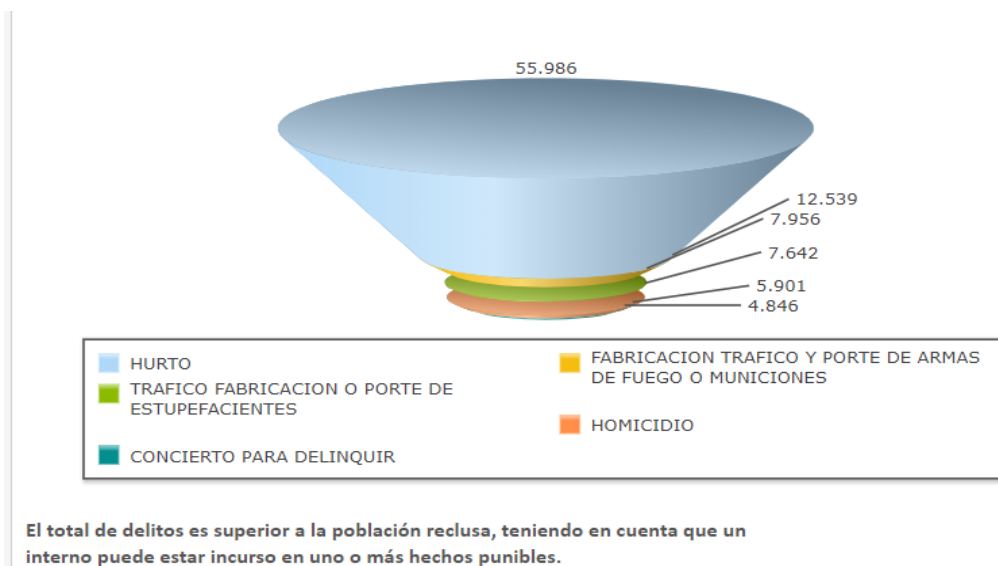
Principales delitos en el reincidente diciembre 2018



Fuente: Tomado de: INPEC (s.f.) Tableros estadísticos <https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>

Figura 4.

Principales delitos en el reincidente diciembre 2018



Fuente: Tomado de: INPEC (s.f.) Tableros estadísticos <https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>

Desde esta perspectiva, se puede evidenciar que el modelo de resocialización dirigido a las personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios de Colombia no es desarrollado de la mejor manera, porque dichos individuos no son resocializados, en cambio, adquiere más destreza criminal en los establecimientos donde se encuentren.

El régimen penitenciario en Colombia, contempla programas de resocialización ideados para que las personas privadas de la libertad tengan una actividad productiva y en algunas ocasiones hasta representa algún ingreso de dinero para los ellos y sus familias, este tipo de programas busca ser un puente hacia la vida en libertad, en razón a que de esta manera, el interno genera un ingreso con el cual puede aportar a su familia y sentirse productivo, preparándolo para su vida fuera de la penitenciaria; al no acceder a estos beneficios la cárcel se transforma en un

lugar de ocio y por consiguiente su tiempo lo utiliza en aprender nuevas formas de cómo delinquir. (Moreno Torres, 2019).

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, actualmente cuenta con aproximadamente 2.200 internos, teniendo un hacinamiento del 40%. En este establecimiento la mayoría de esta sobrepoblación está conformado por los reincidentes, las cuales son personas que no tuvieron una resocialización adecuada, situándose entre las cárceles con mayor reincidencia; razón por la cual se debe mirar el modelo que se aplica en el establecimiento y analizar las causas por las cuales no se esté cumpliendo con sus objetivos. (Alcaldía de Bucaramanga, 2020).

Por lo expuesto, se considera importante el desarrollo de la presente propuesta con el fin de realizar un análisis del modelo de resocialización de las personas privadas de la libertad y las posibles causas que llevan a que estos programas no estén dando los resultados para los cuál fueron diseñados.

Justificación

Es altamente motivante realizar este análisis a la actual normativa en temas como la resocialización en el sistema penitenciario y carcelario de Colombia, contenido fundamental para definir si la ley 65 de 1993 (Código carcelario y Penitenciario de Colombia, Congreso de Colombia, 1993) y en la ley 599 del 2000 (Código Penal Colombiano, Congreso de Colombia, 2000), tiene suficiente cobertura para abarcar el objeto central de la pena, que se centra en que su principal fin, no es castigar al sujeto que infringe la ley, sino darle un tratamiento que permita su resocialización y garantice su reintegro a la sociedad. Si por lo contrario, deberá ser replanteado para garantizar los procesos de reinserción social que facilite el reintegro a la comunidad y al entorno familiar, con el propósito de generar seguridad jurídica a la sociedad, con el fin de

determinar si es suficiente y si cumple con los objetivos planteados o si debe ser reevaluada o modificada. (Congreso de Colombia, 1993)

Las normas y reglamentos en temas de resocialización que implementa el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – no genera los resultados que está esperando el estado y mucho menos por la sociedad en general, (INPEC, 2015) es de consideración evaluar el modelo que actualmente se aplica en la penitenciaría.

Trayendo acotación lo anterior, la Corte Constitucional considera lo que tratan las normas (se hace referencia a las relacionadas con la resocialización en el sistema penitenciario y carcelario en Colombia) un lugar de reclusión se debe acondicionar con capacidades y condiciones favorables para los internos aplicando los principios de legalidad y respeto de la dignidad humana tratando en todo momento de garantizar la igualdad y el trato que sustentante el sistema carcelario. (Corte Constitucional, 1998).

De igual modo, debemos analizar de forma detenida los elementos que conforman el tratamiento penitenciario siendo un tema que afecta a gran parte de la comunidad, comunidad que soporta eventualmente todas las consecuencias del crimen y las conductas delictivas por un delincuente que retoma su libertad sin tener una resocialización efectiva y no tiene la capacidad de vivir en sociedad. Las incorrectas implementaciones de los factores de resocialización se ven afectados los elevados índices de reincidencia en la comisión del delito, en la cual Bucaramanga representa el 5.2% de la participación nacional, ocupando el cuarto lugar entre 139 establecimientos de reclusión, antecedido por las Penitenciarías de Bogotá con el 8.5%, Medellín con el 6.7% e Ibagué 5.5%. (INPEC, 2015).

En Colombia hay aproximadamente 118 mil Personas Privadas de la Libertad, que son seres humanos que merecen y buscan una segunda oportunidad y por consiguiente un reintegro a

la Sociedad, esto se podría obtener con la implementación de un sistema efectivo de resocialización.

En pocas palabras, la presente monografía busca interpretar el modelo de resocialización aplicado a la Población Privada de la Libertad en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, para los años 2018 y 2019.

Objetivos

Objetivo General.

Interpretar el modelo de resocialización de la población privada de la libertad en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga en los años 2018 y 2019.

Objetivos Específicos.

Examinar la jurisprudencia y normativa que regula los procesos de resocialización en cárceles y penitenciarias en Colombia.

Identificar el modelo de resocialización aplicado en la Cárcel y Penitenciaría de Mediana seguridad en Bucaramanga.

Analizar el modelo de resocialización actual aplicado en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga.

Marco de Referencia

Marco Teórico

La pena. “La Ley 65 de 1993, define la pena en su artículo 9, así: “la pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación”.

La pena se define como unos fundamentos esenciales del derecho penal, es la responsabilidad al realizar actos que son considerados delitos, es la causa de implementar una

pena con el objetivo de conseguir diferentes resultados. Por ende, diferentes autores le han atribuido a la pena fines, en razón a la constitución del Estado, por este motivo no se puede tener un concepto unificado sobre este punto, a pesar de que en la actualidad los Estados tienen base constitucional. De tal manera la teoría de la pena varía en razón de las instituciones y a fines estatales.

Así, Nozick (1974) como se citó en (Botticelli, 2018) hace referencia que en un Estado de Derecho Liberal la legalización de las penas se encuentra en las leyes que dan facultades a las instituciones del estado de un poder coercitivo para mantener el orden justo.

Teoría absolutista o de la retribución justa de la pena. Los referentes a la teoría absoluta de la pena son Hegel y Kant, para ellos la pena es la negación absoluta del derecho, en pocas palabras, tiene como función restaurar aquellas acciones que invisibilizan las normas. La condena a la pena, tiene un carácter retributivo que plasma el establecimiento deseado y que se alteró a causa de la conducta ajena a la ley.

Según, Hegel, la pena es la negación del derecho, lo cual busca la anulación del delito a través de la acción legítima del Estado, dicha coacción implica el uso de la fuerza, lo que es permitido con el fin de restablecer el estado de derecho como se menciona en Migliardi, (2011).

La pena tiene un fin en sí, es restablecer el orden externo de la sociedad, adicionalmente, puede tener otros fundamentos, como el de amedrentamiento de los ciudadanos o el de conseguir su favorecimiento, lo cual es digno de ser perseguido, pero esto no hace el fin de la pena, pero sí conlleva a efectos de la misma. como menciona Carrara 2013 en (Mantovani, 1989)

Kant (1989), considera que la pena es retribución del estado y la sociedad a la culpabilidad del sujeto, por lo cual, el orden estatal se deshace por la conducta grave de una

persona. El Estado como principal propósito debe retribuir la culpabilidad en base a sus poderes. (Migliardi, 2011)

Las escuelas con tradición en el derecho en Alemania e Italia, han hecho sus definiciones sobre la teoría absolutista de la pena, así, Biling, como se menciona en (Migliardi, 2011) en Alemania la pena es la retribución del mal por mal, lo cual tiene como significado el poder del derecho por la justicia de la culpabilidad del sujeto. Para Mezguer (1985) como se cita en (Valda Daza, 2016) la pena es la “derogación de un mal que se adecua a la gravedad del hecho cometido en contra del ordenamiento jurídico”. Para Wellzel (1970) Como se cita en (Cofré, s.f) la pena aparece presidida por el postulado de la retribución justa esto es “que cada uno sufra lo que sus hechos valen”.

Teoría relativa de la pena. La teoría relativa de la pena, a diferencia de la teoría anterior, deriva la función de la pena en la prevención, esto quiere decir que su soporte no está en el origen de la pena si no en su propósito. Las corrientes que mencionan esta teoría son la prevención general de la pena y la prevención especial de la pena. En las dos teorías se desarrollan distintos conceptos del Estado de Derecho y de la retribución.

Antón Oneca establece que la disposición general es una advertencia a todos para que se abstengan de delinquir, mientras que la prevención especial recae sobre el delincuente mismo para que no vuelva a delinquir citado en. (Ríos Arenaldi, 2013)

La utilización del miedo como elemento coercitivo del actuar del ciudadano y la valoración de la racionalidad del hombre. En tal sentido señala Roxin (1976) como se cita en (García Caveró, 2019): “El punto de partida tiene de modelo totalmente general una tendencia al terror estatal. Pues quien intimida mediante la pena, tenderá a reforzar este efecto castigando lo más duro que sea posible”.

La prevención Especial se puede llevar a cabo de tres formas:

Asegurando el encierro de la persona.

Intimidando al autor mediante la pena para la no comisión de otros hechos punibles.

Mediante la resocialización, protegiendo la reincidencia.

Teoría mixta. Las diferentes discusiones que surgen a través de las teorías explicadas anteriormente conllevan a la unificación de la teoría llevando a una solución mixta, Von Liszt citado por Ramos (2010) siendo el máximo representante de esta teoría, quien hace una mezcla de criterios de la pena fundamental aplicando medidas de prevención general o especial (Szczaranski Vargas, 2012). Esta teoría tiene una gran influencia en la legislación más reciente de códigos contemporáneos.

Teoría unitaria. Inocencio (2013) como se cita en (Prieto Cardoso & Ramos Mejía, 2017) define esta teoría como “una combinación de las tres ideas fundamentales de las teorías anteriores, pretende llevar a la práctica lo positivo de cada una de ellas eliminando los aspectos negativos” (p. 36) por lo tanto, los elementos definitivos de esta teoría son:

La pena ha de ser limitada por el grado de reproche del auto.

Proporcionalidad de la pena.

Retribución de reprochabilidad

Resocialización

Prevención general del modo más equilibrado posible

La resocialización del delincuente. El término resocialización aparece por primera vez en Alemania, pero su consagración definitiva la encuentra en la ejecución de las penas y medidas de seguridad privativa de la libertad, gracias a la importante obra de Schuler- Springorum, en 1969, al abrirse paso la tesis de que la pena no ha de infringir males innecesarios por ser ya un

malo suficientemente destructivo en sí justificándose “ejecución por tanto, no ya en nombre de la defensa de la sociedad, ni en el de la restauración del orden jurídico, sino en cuanto programas de resocialización”. Rosales, 2005, p. 21 como se citó en (Cruz Ibáñez, Del Carpio Iquira, & Paredes Guerrero, 2015).

Teniendo en cuenta la finalidad del tratamiento penitenciario es resocialización este aspecto es de suma importancia en el cumplimiento de la pena, en arzón de que a través de todos los programas de resocialización es que se puede conseguir que un delincuente pase a ser útil a la sociedad.

Marco Conceptual

Contextos: Conjunto de circunstancias que constituyen hechos, eventos, acontecimientos, las cuales están fielmente comprobadas en los testimonios de personas con buena reputación (Giraldo Gil, s.f).

Delito: El delito es una acción antijurídica, típica, sometida a una sanción penal y en algunos casos la punibilidad, una omisión de la ley, aplica para relacionar dicha palabra. (Iberley, 2020).

Estado: El estado es una organización política constituida por un conjunto de instituciones estables, a través de las cuales ejerce un poder sobre un territorio (Wikipedia, 2018).

Estándares de calidad: Punto de partida o referente que debe tener un servicio, dicho estándar tiene unas características básicas que permite satisfacer las necesidades de una persona y cubrir sus expectativas de consumo (Duque Oliva, 2005).

Expectativas: Es toda circunstancia o experiencia de forma subjetiva que una persona desea satisfacer sus necesidades esperando algo incierto (Wikipedia, s.f).

Miedo: El miedo es una emoción caracterizada por una intensa sensación desagradable provocada por la percepción de un peligro real o ficticio, catalogada en el presente, futuro o pasado (Blanco, s.f).

Modelo: Representación abstracta, conceptual, gráfica (o visual), física o matemática, de fenómenos, sistemas o procesos a fin de analizarlos, describirlos, explicarlos, simularlos y predecirlos (On-Time, 2019).

Necesidades: Aspiraciones subjetivas que mueven a grupos de personas. Tienen importancia en la población privada de la libertad identificando qué les hace falta. (Razeto M, 2009).

Penas: La pena es una herramienta que utiliza el Estado para detener los delitos, para ellos el estado utiliza herramientas legales que habitualmente están consignadas en el derecho penal, (Bobadilla Barra, 2016), esta palabra es relacionada y consignada a lo largo del proyecto.

Resocialización: La resocialización, en definitiva, es el proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad. Aquellos que fueron condenados por un delito y estuvieron privados de su libertad a modo de castigo, deben atravesar diversas etapas de resocialización para poder incluirse nuevamente en el sistema (Pérez Porto & Gardey, 2014-2015).

Servicio: Define como actividad no material que busca satisfacer a una persona en alguna necesidad que tenga y de esta manera cubrir sus expectativas (Sánchez Galán, s.f).

Diseño de la investigación

El enfoque de la investigación es mixto, en razón a que combina el diseño de investigación cuantitativa y cualitativa, con el fin de darle profundidad al análisis comprendido

con exactitud, teniendo en cuenta resultados favorables y llamativos para lograr una interpretación adecuada.

Investigación cuantitativa: Este diseño se realizará con el fin de recopilar y analizar los datos obtenidos, de esta manera, obtener la información más relevante para la Investigación para interpretar del modelo de resocialización de la población privada de la libertad en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga, teniendo en cuenta el uso de las herramientas informáticas y estadísticas para cuantificar el problema con la ayuda de los resultados y así obtener los resultados deseados para la investigación.

Investigación cualitativa: Este diseño se realizará con el fin de obtener datos no cuantificables con el objetivo de indagar por medio de la interpretación y así identificar las oportunidades y amenazas para el desarrollo adecuado del plan de mejoramiento aplicado a la entidad en general.

Diseño metodológico

El tipo de metodología que vamos a utilizar en dicha investigación es de tipo descriptivo, con el propósito de obtener una descripción completa y detallada de la situación actual de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bucaramanga en general, así mismo, describir el comportamiento del objeto estudio con el fin de desarrollar un análisis para el modelo actual de resocialización

Cumplimiento del objetivo específico No. 1: Examinar la jurisprudencia y normativa que regula los procesos de resocialización en las Cárceles y Penitenciarías en Colombia.

Normatividad y jurisprudencia relacionada con la regulación de los procesos de resocialización en las cárceles y penitenciarías en Colombia.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 13. Establece: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

En temas internacionales Colombia toma la ley 16 de (1972) la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de igual forma se conoce como el Pacto de San José, también como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Tratados multilaterales, 1969), aceptado por la Ley 74 de (1968), se establece que “los reclusos tienen el derecho a ser tratados en una forma digna, de acuerdo con el valor que les confiere su calidad de personas, y que el objeto de la pena es la resocialización”. (Corte constitucional república de Colombia, 2000).

El proceso de resocialización de las cárceles y penitenciarías en Colombia, está consignado en la Ley 65 de 1993, en dicha ley está expedido el Código Penitenciario y Carcelario el cual fue modificado por la ley 1709 de 2014, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC lo reglamentó mediante la Resolución 7302 de 2005 en la cual se dan pautas para la atención integral y el tratamiento penitenciario. Los programas de trabajo, estudio y

enseñanza TEE, están reglamentados por la resolución 3190 de 2013 siendo estos programas válidos para certificar a los internos y poder hacer reducción de penas.

La pena es definida en el artículo 9 de la ley 65 (1993, pág. 2) de la siguiente manera, “la pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación”.

El Ex Fiscal General de la Nación, el doctor Eduardo Montealegre como citó en una entrevista al Periódico El Tiempo en el 2015 expresó sobre el tema que: "el fin de la pena es restaurativa, el fin de la pena es reconstruir el tejido social..."

Podemos resaltar sobre la apreciación anterior, que en Colombia las penas no solo tienen un poder restrictivo y correctivo, también buscan la resocialización del personal privado de la libertad en los centros carcelarios, mediante unos programas de rehabilitación previamente establecidos y esperando la cura total del individuo.

El tratamiento penitenciario tiene una finalidad descrita en el artículo 10 de la Ley 65 (1993, pág. 2) y es: “la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario”.

Conde 1982 pág. 138 como se citó en (Hernández Jiménez, 2017) define: la resocialización consiste en hacer entrar en razón al delincuente sobre las normas básicas y vinculantes que rigen en la sociedad. El objetivo de la resocialización es hacer que el delincuente acepte y respete las normas penales y de esta manera se impide que cometan delitos en el futuro.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-286/11 (2011), definió el tratamiento penitenciario, así: “El conjunto de mecanismos de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena

como oportunidades, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad...”

El tratamiento penitenciario tiene herramientas y medios por los cuales el privado de la libertad a través de distintas formaciones y la disciplina pretende cumplir con el objetivo que es la resocialización y de esta manera reincorporarse a la vida en sociedad.

El objetivo de los tratamientos penitenciarios se define en el artículo 142 de la ley 65 de (1993, pág. 44) y dice: “la preparación del condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad”, lo cual es ratificado en la Sentencia T-286/11 (2011). En el artículo 143 de la Ley 65 de (1993, pág. 44), se menciona las actividades por las cuales el tratamiento se hace efectivo las cuales son:

Educación

Instrucción

Trabajo

Actividad cultural

Deporte

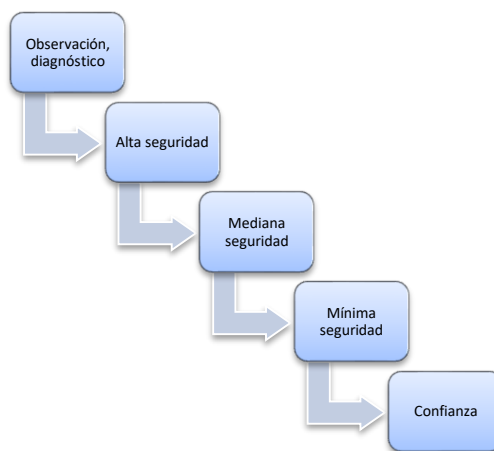
Familiar

Según el perfil y la clasificación en fase del interno se le implementa un tratamiento personalizado logrando modificar sus comportamientos y una transformación fuera de la prisión.

En la resolución 7302 de 2005, en el artículo 10, se definen las fases del tratamiento las cuales buscan una manera integrar el proceso de resocialización y dan garantía de un buen tratamiento las cuales son:

Figura 5.

Fases del tratamiento penitenciario



Al igual la misma resolución 7302 de 205 en el Artículo 1°. “Principios. La Atención y el Tratamiento Penitenciario estarán orientados por los principios definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 65 de 1993 y en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas, sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, como son:

El respeto a la dignidad humana.

La convivencia y la concertación.

La gradualidad y la progresividad.

La legalidad.

La igualdad.

La equidad.

La Pacificación.

La autonomía.

Mediante las fases de tratamiento, se quiere que los internos mitiguen los efectos de la prisionalización, de esta manera se hacen personas privadas de la libertad íntegras y productivos para la sociedad al momento de recuperar su libertad, logrando los objetivos de la resocialización.

La Ley 1709 de 2014 “cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones” en su Artículo 37, en cual modifica el artículo 34 de la Ley 65 de 1993, nos habla de lo siguiente: “Medios mínimos materiales. Cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga y, contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos.

La USPEC, previo concepto del INPEC, elaborará un manual de construcciones con las debidas especificaciones, según su clasificación legal y niveles de seguridad, efectividad y dignidad de su cometido, detención, resocialización o rehabilitación; el clima y terreno de su ubicación, su capacidad, espacios de alojamiento, trabajo, educación, recreación, materiales indicados y cuanto se requiera para el control económico y el acierto estructural y funcional de estas edificaciones (...)” (ley 1709 de 2014).

De esta manera se le debe garantizar a los privados de la libertad unas adecuadas instalaciones para su convivencia dentro del penal, algo que en actualmente en Colombia no se cumple por el alto hacinamiento que se encuentra en las reclusiones.

La Corte Constitucional en el año 1998 según sentencia C-184 de 1998 M.P. (s.f) Carlos Gaviria Díaz, hace un pronunciamiento en vista de los reclamos realizados por los internos de los

penales del país en especial Cárcel modelo de Bogotá y Buena Vista de Medellín, dictando lo siguiente:

Las condiciones de vida en los penales colombianos vulneran evidentemente la dignidad de los penados y amenazan otros de sus derechos, tales como la vida y la integridad personal, su derecho a la familia, etc. Nadie se atreverá a decir que los establecimientos de reclusión cumplen con la labor de resocialización que se les ha encomendado. Por el contrario, la situación descrita anteriormente tiende más bien a confirmar el lugar común acerca de que las cárceles son escuelas del crimen, generadoras de ocio, violencia y corrupción.

Como aclara la Corte Constitucional, las malas condiciones de los penales y el hacinamiento de los mismo, son un gran impedimento para que un interno se resocialice llevándolo a la reincidencia.

En el año 2013 nuevamente la Corte Constitucional en la sentencia T-388/13 (2013), MP María Victoria Calle Correa, hace referencia a la finalidad del sistema penitenciario y carcelario, dictaminando lo siguiente: El sentido último de un sistema penitenciario y carcelario es lograr la resocialización y reintegración de las personas que fueron privadas de la libertad. Al lado de la función retributiva de la pena, la resocialización ha de ser el principal objetivo de la reclusión, junto con la disuasión, la principal garantía de no repetición. Se pretende que la reclusión y la penitencia transforme a la persona que ha atentado gravemente la convivencia en sociedad, para que pueda regresar a vivir sin romper las mínimas reglas de armonía. Las limitaciones que la disciplina impone a las personas recluidas, de hecho, encuentran su principal justificación en ser necesarias para lograr tal propósito. La resocialización es una de las principales garantías de no repetición para las víctimas y para los derechos de las personas en general.

En esta sentencia la Corte Constitucional nuevamente nos recuerda que es imposible resocializar a un interno, si no se cuenta con los espacios físicos adecuados y necesaria para desarrollar las actividades de los programas de resocialización.

En la actualidad la Corte Constitucional en la sentencia T762-15 (2015) M.P. Stella Ortiz Delgado hace referencia a la política criminal, así: El nivel de hacinamiento ha generado que en los establecimientos de reclusión se vulneren de manera sistemática los derechos de las personas privadas de la libertad, pues impide que éstas tengan lugares dignos donde dormir, comer, realizar sus necesidades fisiológicas, tener visitas conyugales e íntimas, ejercer actividades de recreación, de formación y de resocialización, entre otros.

Dicho anteriormente las instalaciones son un punto clave para la recuperación de un interno y adaptarlo a la vida en sociedad, por ende, llegar a un establecimiento con hacinamiento vulnera sus derechos humanos y genera más criminalidad.

Cumplimiento del objetivo específico 2. Identificar el modelo de resocialización aplicado en la Cárcel y Penitenciaría de Mediana seguridad en Bucaramanga.

La Resolución 003190 del 23 de octubre 2013 plasma los programas de trabajo, estudio y enseñanza aprobados para la reducción de penas en el Sistema Penitenciario y Carcelario aceptadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la Ley 65 de (1993), la Ley 115 de (1994), la Ley 1064 de (2006), la Ley 1098 de (2006), la Ley 1142 de (2007), el Decreto 177 de (2008) y el Decreto 4904 de (2009) fundamentan los programas.

Los criterios de cada programa son establecidos en el artículo 3, número d, de la Resolución 003190 de 2013 menciona que “para la asignación de programas de trabajo, estudio y enseñanza, se da prioridad a los internos condenados sobre los sindicados, no obstante, el interno sindicado o indiciado, podrá participar en estos programas de acuerdo con la disponibilidad de cupos...”. En dicha Resolución del artículo 3 numeral f, define “el Sistema Progresivo y de Oportunidades en los Establecimientos de Reclusión se organiza acorde a la metodología P.A.S.O (Plan de Acción y Sistema de oportunidades), en sus tres niveles: P.A.S.O. Inicial, P.A.S.O. Medio y P.A.S.O. Final”.

En el mismo artículo en el numeral I, establece que: “La Dirección de Atención y Tratamiento, bajo las políticas de la Dirección General del INPEC, administra y organiza todos los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena ...”.

Los programas de trabajo fueron consignados en la Resolución 003190 de (2013), en el artículo 4 y nos informa:

Los programas de trabajo son una de las estrategias ofrecidas al personal privado de la libertad dentro de los procesos de Atención Social y Tratamiento Penitenciario y se integran en

las siguientes categorías: artesanales, industriales, servicios, agrícolas y pecuarias, trabajo comunitario y libertad preparatoria, las cuales están orientadas a fortalecer en el interno(a) hábitos, destrezas, habilidades, competencias reafirmando principios y valores de solidaridad y generosidad para su integración a su vida en libertad.

Dentro de la misma establece los programas de estudios, están resaltados en el capítulo 3 y el artículo 5 de la misma resolución y nos define que:

Los programas educativos tienen como objetivo afectar los marcos de referencia de la vida del interno, resignificar su existencia a partir de la exploración de otras formas de pensar que enseñará y afirmará en el interno (a) el conocimiento y el respeto por los valores humanos, las instituciones públicas y sociales, las leyes y normas de convivencia ciudadana, así como el desarrollo de su sentido ético o deontológico, enmarcado en los Derechos Humanos.

En temas educativos, los programas contemplan educación formal (alfabetización, modelo educativo para el sistema penitenciario y carcelario, educación superior, modalidad a distancia en convenio con universidades), educación para el trabajo (programas de formación laboral, programas de formación académica), y educación informal (programas literarios, deportivos, comités de internos, rehabilitación en comunidad terapéutica).

En el capítulo 5 de la misma resolución, se consignan los programas del sistema de oportunidades intramural y son consignadas en la Tabla 1

Tabla 1.*Programas de trabajo, estudio y enseñanza*

PROGRAMAS DE TRABAJO		
P.A.S.O. Inicial	P.A.S.O. Medio	P.A.S.O. Final
ARTESANALES		
1. Fibras y materiales naturales y sintéticos entre otros; 2. Maderas; 3. Telares y tejidos; 4. Material reciclado; 5. Bisutería; 6. Lencería y bordados; 7. Marroquinería; 8. Orfebrería; 9. Cestería; 10. Papel; 11. Arcilla; 12. Cerámicas; 13. Vitrales; 14. Producto en parafina; 15. Joyería.	Se incluyen los programas artesanales relacionados en el PASO INICIAL.	No aplica.
INDUSTRIAL		
1. Autoabastecimiento: Proceses de producción de uniformes y botas para dotación de internos 2. Procesamiento y transformación de alimentos: Panadería y asaderos (únicamente en establecimientos carcelarios).	1. Industria de la madera; 2. Cuero y Calzado; 3. Artes Gráficas; 4. Confecciones; 5. Producción de elementos de aseo; 6. Procesamiento y transformación de alimentos; 7. Metalistería; 8. Bloquearía; 9. Operario	1. Industria de la madera; 2. Cuero y Calzado; 3. Artes Gráficas; 4. Confecciones; 5. Producción de elementos de aseo; 6. Procesamiento y transformación de

PROGRAMAS DE TRABAJO

P.A.S.O. Inicial	P.A.S.O. Medio	P.A.S.O. Final
	de Máquina en taller; 10.	alimentos; 7.
	Joyería.	Metalistería; 8.
		Bloquearía.
SERVICIOS		
<p>1. Recuperador ambiental; 2. Manipulador de alimentos: Preparación y distribución de alimentos (únicamente Para los establecimientos carcelarios y establecimientos penitenciarios donde existan pabellones de alta seguridad y/o de Justicia y Paz); 3. Lavandería. Donde se cuente con la infraestructura y la tecnología necesaria para prestar el servicio a la población interna (únicamente en establecimientos carcelarios y establecimientos penitenciarios donde existan pabellones de alta seguridad y/o de Justicia y Paz); 4. Bibliotecario: Interior de los pabellones; 5. Anunciadores (únicamente para los establecimientos carcelarios y establecimientos</p>	<p>1. Reparación locativa áreas comunes internas; 2. Anunciador áreas comunes internas; 3. Lavandería donde se cuente con la infraestructura y la tecnología necesaria para prestar el servicio a la población interna; 4. Peluquería; 5. Operario de emisoras y canales de televisión; 6. Bibliotecario en áreas comunes; 7. Recuperadores ambientales áreas comunes internas; 8.</p>	<p>1. Atención de expendio semi externo; 2. Recuperador ambientales áreas comunes semi externas; 3. Reparación Locativa áreas comunes semi externa; 4. Trabajo comunitario (artículo 99A de la Ley de 1993); 5. Manipulador de alimentos preparación; 6.</p>

PROGRAMAS DE TRABAJO

P.A.S.O. Inicial	P.A.S.O. Medio	P.A.S.O. Final
<p>penitenciarios donde existan pabellones de Alta Seguridad y/o de Justicia y Paz); 6. Peluquero (a) (únicamente para los establecimientos carcelarios y establecimientos penitenciarios donde existan pabellones de Alta Seguridad y/o de Justicia y Paz y Complejos Penitenciarios y Carcelarios); 7. Atención de expendio. Punto de venta interno. (Únicamente para los establecimientos carcelarios y establecimientos penitenciarios donde existan pabellones de Alta Seguridad; de Justicia y Paz y Complejos Penitenciarios y Carcelarios); 8. Auxiliares de Jardín Infantil: Únicamente en Reclusiones de Mujeres y donde funcionen guarderías para hijos de internas, menores de tres (3) años; 9. Reparto y distribución de alimentos, (únicamente para los establecimientos carcelarios y establecimientos</p>	<p>Auxiliares de Jardín Infantil: Únicamente en Reclusiones de Mujeres y donde funcionen guarderías para hijos de internas, menores de tres (3) años; 9. Reparto y distribución de alimentos; 10. Atención de expendio áreas comunes internas; 11. Trabajo comunitario (artículo 99A de la Ley de 1993); 12. Salón de belleza- actividad productivo.</p>	<p>Lavandería proyecto productivo.</p>

PROGRAMAS DE TRABAJO
P.A.S.O. Inicial**P.A.S.O. Medio****P.A.S.O. Final**

penitenciarios donde existan pabellones de alta seguridad y/o de Justicia y Paz)

AGRÍCOLA Y PECUARIO

1. Cultivo de ciclo corto, de ciclo largo e hidropónicos (únicamente para los Establecimientos donde existan pabellones de alta seguridad y/o de Justicia y Paz); 2. Especies menores y mayores (únicamente para los Establecimientos donde existan pabellones de alta seguridad y/o de Justicia y Paz)

1. Cultivos de ciclo corto y de ciclo largo; 2. Especies menores y mayores.

1. Granja integral externa; 2. Especies menores y mayores.

TRABAJO EN LIBERTAD PREPARATORIA

No aplica.

No aplica.

En fábricas o empresas.

PROGRAMAS DE ESTUDIO**EDUCACIÓN FORMAL**

1. Alfabetización; 2. CLEI 1 a CLEI 6 Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario; 3. Educación superior, modalidad a distancia en convenio con universidades.

Se incluyen los programas de educación formal relacionados en el PASO INICIAL.

Se incluyen los programas de educación formal, relacionados en el PASO INICIAL.

PROGRAMAS DE TRABAJO

P.A.S.O. Inicial**P.A.S.O. Medio****P.A.S.O. Final**

Educación superior
en Libertad
Preparatoria.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

1. Programas de formación laboral;	Se incluyen los programas	Se incluyen los
2. Programas de formación académica:	de educación para el	programas de
Preparación para la validación del	trabajo y el desarrollo	estudio de
bachillerato académico, preparación para	humano relacionados en el	educación para el
la Prueba de Estado ICFES y ECAES	PASO INICIAL.	trabajo y el
		desarrollo humano,
		relacionados en el
		PASO INICIAL.
		Educación superior
		en Libertad
		Preparatoria.

EDUCACIÓN INFORMAL

1. Programas literarios; 2. Programas	Se incluyen los programas	Se incluyen los
deportivos; 3. Comités de Internos; 4.	de educación informal	programas de
Programa de rehabilitación en Comunidad	relacionados en el PASO	estudio de
Terapéutica; 5. Programa de Inducción al	INICIAL.	educación informal,
Tratamiento Penitenciario; 6. Programa de		relacionados en el

PROGRAMAS DE TRABAJO

P.A.S.O. Inicial	P.A.S.O. Medio	P.A.S.O. Final
prevención y promoción en salud; 7. Elaboración de medios escritos — prensa; 8. Programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario.		PASO INICIAL. Educación superior en Libertad Preparatoria.

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA

1. Monitores educativos; 2. Monitores laborales; 3. Monitores de salud.	Se incluyen las actividades de enseñanza enunciadas en el PASO INICIAL.	Se incluyen las actividades de enseñanza enunciados en el PASO INICIAL.
--	--	---

Nota: *Adaptado de Prieto Cardoso, D. X., & Ramos Mejía, C. A. (2017). Modelo agrícola de resocialización en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta. Tesis de grado, Universidad libre de Colombia, Santander, Cúcuta.

file:///C:/Users/UIS/Downloads/TRABAJO%20DE%20GRADO%20DIANA%20PRIETO%20-%20ARTURO%20RAMOS.pdf

La resolución mencionada en su sexto capítulo define los programas válidos para salud mental, áreas de aislamientos y remisiones, haciendo referencia a la unidad de salud mental podemos definir lo siguiente:

Artículo décimo cuarto: Unidades de salud mental. Las actividades de intervención terapéutica individual o grupal que se desarrollan en las Unidades de Salud Mental, serán

consideradas como educación informal válidas para efectos de evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas.

En el artículo décimo quinto define “en las áreas de aislamiento se asignarán programas de Paso Inicial”; como: “los internos que sean trasladados de forma transitoria por diligencia judicial o por motivos de salud, podrán acceder a programas de estudio de P.A.S.O. Inicial en el Establecimiento en el cual van a permanecer durante el tiempo de la diligencia”. (INPEC, 2013).

Los programas de trabajo, estudio y enseñanza certificados para la reducción de la pena en el Sistema Penitenciario y Carcelario, se encuentran en el capítulo 7 de la misma resolución mencionada con anterioridad y teniendo oportunidades extramurales las define así: Artículo décimo séptimo: programas válidos en prisión domiciliaria, detención domiciliaria y vigilancia electrónica: Los(as) internos (as) a quienes la autoridad judicial competente haya impuesto prisión, detención domiciliaria o medida de vigilancia electrónica que hayan sido reseñados y dados de alta, podrán solicitar a la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del respectivo Establecimiento de Reclusión que se encuentren adscritos, autorización para desarrollar los programas ocupacionales (trabajo, estudio y enseñanza) contenidos en la presente Resolución.

Se incluyen las actividades de trabajo en los sectores industriales artesanales y de servicios que no están contempladas en la presente resolución y que son legales atendiendo Clasificación de Actividades Económicas CIIU que emita el Gobierno.

El plan ocupacional de Trabajo, Enseñanza y Educación que corresponde para el centro Penitenciario de Bucaramanga para el año 2018 y 2019 son los siguientes:

Tabla 2.*Programa Sistema de Oportunidades Extramurales*

Programa PASO INICIAL								
Proyecto	ACTIVIDADES EN DOMICILIO							
Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
EDUCACIÓN FORMAL - 23554	3	0	3	TYD DOM138 - EDUCACIÓN SUPERIOR	3	0	3	
LABORES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS - 16844	5	2	3	TYD DOM104 - TYD, DOMICILIO AGROPECUARIAS	5	2	3	
LABORES ARTESANALES - 16299	7	2	5	TYD DOM094 - TYD, DOMICILIO ARTESANAL	7	2	5	
LABORES DE SERVICIOS - 16300	11	6	5	TYD DOM095 - TYD, DOMICILIO SERVICIOS	11	6	5	
LABORES INDUSTRIALES - 16301	3	2	1	TYD DOM093 - TYD, DOMICILIO INDUSTRIA	3	2	1	
Total	29	12	17					

Nota: *Adaptado de INPEC & Min justicia. Julio de 2019. Plan Ocupacional de Trabajo,

Educación y Enseñanza TEE – Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bucaramanga.

Tabla 3.*Programa P.A.S.O. Inicial*

Proyecto CÍRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL								
Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
BISUTERÍA - 1809	167	159	8	TYD PAT 134 - TYD, COMUNIDAD 2-3-4-5- 6-7	132	129	3	
				TYD TAL028 - TYD, TALLER ARTESANÍAS BISUTERÍA	35	30	5	
FIBRAS Y MATERIALES NAT. SINTÉTICOS - 35538	10	9	1	TYD TAL208 - TYD, TALLER PINTURA AL ÓLEO	10	9	1	
MADERAS - 1803	120	109	11	TYD TAL026 - TYD, TALLER ARTESANÍAS MADERAS	120	109	11	
MARROQUINERÍA - 1810	10	3	7	TYD TAL029 - TYD, TALLER ARTESANÍAS CALZADO	10	3	7	

Proyecto CÍRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL								
Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
MATERIAL RECICLADO - 34738	8	8	0	TYD TAL187 - TYD, MATERIAL RECICLADO PATIO JYP	8	8	0	
PAPEL - 34739	8	8	0	TYD TAL188 - TYD, PAPEL PATIO JYP	8	8	0	
TELARES Y TEJIDOS - 1804	167	154	13	TYD PAT 135 - TYD, COMUNIDAD 2-3-4-5- 6-7 TYD TAL027 - TYD, TALLER ARTESANÍAS TEJIDOS	132	132	0	
Total	490	450	40					
Proyecto EDUCACIÓN	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
FORMAL Actividad								
ED. BÁSICA MEI CLEI I - 12828	100	80	20	TYD AUL081 - TYD, AULA C I NME	25	12	13	

Proyecto CÍRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
				TYD AUL112 - TYD, AULA CLEI I A TARDE	25	20	5
				TYD AUL113 - TYD, AULA CLEI I B TARDE	25	23	2
				TYD AUL114 - TYD, AULA CLEI I C TARDE	25	25	0
ED. BÁSICA MEI CLEI II - 12829	50	49	1	TYD AUL115 - TYD, AULA CLEI II 1 A TARDE	25	24	1
				TYD AUL117 - TYD, AULA CLEI II B 1 TARDE	25	25	0
ED. BÁSICA MEI CLEI III - 12830	50	50	0	TYD AUL119 - TYD, AULA CLEI III 1 A MAÑANA	25	25	0
				TYD AUL125 - TYD, AULA CLEI III 2 A	25	25	0

Proyecto CÍRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL								
Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
ED. BÁSICA MEI CLEI IV - 19493	50	44	6	TYD AUL121 - TYD, AULA CLEI IV A	25	24	1	
				TYD AUL122 - TYD, AULA TYD, AULA CLEI IV B	25	20	5	
ED. MEDIA MEI CLEI V - 19494	25	24	1	TYD AUL123 - TYD, AULA CLEI V A	25	24	1	
ED. MEDIA MEI CLEI VI - 19495	25	24	1	TYD AUL124 - TYD, AULA CLEI VI	25	24	1	
EDUCACIÓN SUPERIOR - 1744	75	41	34	TYD SAL010 - SALÓN INFORMÁTICA TARDE	75	41	34	
Total	375	312	63					
Proyecto EDUCACIÓN INFORMAL	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
Actividad -35618	3	2	1	TYD COTCOT209 - TYD, COMUNIDAD TERAPÉUTICA COMUNIDAD TERAPÉUTICA	3	2	1	

Proyecto CÍRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
				ENFOQUE			
				DIFERENCIAL			
				TYD SEI171 - TYD,			
COMITÉ DE	7	3	4	SECCIÓN COMITÉ	7	3	4
ASISTENCIA				ASIS.ESP.			
ESPIRITUAL -							
27601							
COMITÉ DE	7	3	4	TYD PAT169 - TYD,	7	3	4
DEPORTES,				PATIO COMITÉ			
RECREACIÓN Y				DEPOR.RECRE.CULT.			
CULTURA - 27599							
COMITÉ DE	7	7	0	TYD SEI168 - TYD,	7	7	0
DERECHOS				SECCIÓN COMITÉ			
HUMANOS - 27598				DD.HH			
COMITÉ DE	3	3	0	TYD SLD170 - TYD,	3	3	0
SALUD - 27600				SALUD SALUD			
				COMITÉ SALUD			
COMITÉ DE	0	0	0	TYD SEI167 - TYD,	0	0	0
TRABAJO,				SECCIÓN COMITÉ			
ESTUDIO Y				TEE			

Proyecto CÍRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
ENSEÑANZA - 27597							
COMUNIDAD	200	167	33	TYD COT023 - TYD,	200	167	33
TERAPÉUTICA - 1759				COMUNIDAD TERAPÉUTICA NUEVOS HORIZONTES			
CREACIÓN ARTÍSTICA - 33018	20	14	6	TYD AUL175 - TYD, AULA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL	20	14	6
CURSO EN ARTES Y OFICIOS - 1756	160	129	31	TYD AUL018 - TYD, FORMACIÓN ARTES Y OFICIOS TYD AUL084 - TYD, AULA INSTRUCTORES TYD AUL085 - TYD, AULA FORMACIÓN INTEGRAL	60	52	8
					10	10	0
					30	19	11

Proyecto CÍRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
				TYD AUL086 - TYD, AULA FORMACIÓN DEPORTIVA	50	40	10
INDUCCIÓN AL	300	291	9	TYD TAL191 - TYD,	10	8	2
TRATAMIENTO - 1757				CURSO DE ARTES Y OFICIOS SEMILLERO INSTRUCTORES LABORALES TYD PAB019 - TYD, INDUCCIÓN MAÑANA 019	150	144	6
				TYD PAB020 - TYD, INDUCCIÓN TARDE 020	150	147	3
PROGRAMA DE	90	64	26	TYD AUL177 - TYD, AULA PATIO 2	30	26	4
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD - 33918				TYD AUL178 - TYD, AULA PATIO 4	30	18	12

Proyecto CÍRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
				TYD AUL179 - TYD, AULA PATIO 5	0	0	0
				TYD PAB193 - TYD, PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PATIO 3	30	20	10
PROGRAMAS LITERARIOS - 35419	90	73	17	TYD PAB194 - TYD, PROGRAMAS LITERARIOS PATIO 2	30	26	4
				TYD PAB195 - TYD, PROGRAMAS LITERARIOS PATIO 3	30	26	4
				TYD PAB196 - TYD, PROGRAMAS LITERARIOS PATIO 4	30	21	9
Total	887	756	131				

Proyecto EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
PREPARACIÓN	25	18	7	TYD BIB192 - TYD,	25	18	7
EXAMEN DE				PREPARACIÓN			
ESTADO - 35418				PRUEBA DE ESTADO			
				ICFES			
Total	25	18	7				

Proyecto ENSEÑANZA

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
MONITORES	19	17	2	TYD EDU149 -	19	17	2
EDUCATIVOS -				EDUCATIVAS			
25142				MONITORES			
				EDUCATIVOS			
MONITORES	15	14	1	TYD TAL150 -	15	14	1
LABORALES -				MONITORES			
25141				LABORALES			
Total	34	31	3				

Proyecto SERVICIOS

Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD
BIBLIOTECARIO - 35539	8	7	1	TYD PAT197 - TYD, BIBLIOTECARIO PATIO 1, 2, 3 Y 4	8	7	1
RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL - 21193	205	135	70	TYD PAT184 - TYD, RECUPERADOR AMBIENTAL PATIO 6	0	0	0
				TYD PAT185 - TYD, RECUPERADOR AMBIENTAL PATIO 7	0	0	0
				TYD PAT198 - TYD, RECUPERADOR AMBIENTAL PATIO 1	7	7	0
				TYD PAT199 - TYD, RECUPERADOR AMBIENTAL PATIO 2	44	39	5
				TYD PAT200 - TYD, RECUPERADOR AMBIENTAL PATIO 3	35	29	6

Proyecto SERVICIOS								
Actividad	CM	CA	CD	Nombre Alojamiento	CM	CA	CD	
				TYD PAT201 - TYD, RECUPERADOR AMBIENTAL PATIO 4	45	29	16	
				TYD PAT202 - TYD, RECUPERADOR AMBIENTAL PATIO 5	5	4	1	
				TYD PAT203 - TYD, RECUPERADOR AMBIENTAL PATIO 6 - JYP	34	27	7	
				TYD PAT204 - TYD, RECUPERADOR AMBIENTAL PATIO 7	1	0	1	
REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS (JP) - 25154	2	2	0	TYD PAT159 - REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PATIO 6	2	2	0	
Total	215	144	71					
Total	2055	1723	332					

Nota: *Adaptado de INPEC & Min justicia. Julio de 2019 Plan Ocupacional de Trabajo,

Educación y Enseñanza TEE – Cárcel y Penitenciaría de Mediana seguridad de Bucaramanga.

Tabla 4.

Programa P.A.S.O. Medio

Program PASO MEDIO								
Proyecto CÍRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL								
Actividad	CM	CA	CD	Nombre	CM	CA	CD	
				Alojamiento				
BISUTERÍA - 25147	60	49	11	TYD PAT144 - COMUNIDAD 2,3,4,5,6,7	60	49	11	
MARROQUINERÍA - 24504	15	5	10	TYD TAL 140 - TYD, TALLER ZAPATERÍA	15	5	10	
TELARES Y TEJIDOS - 25148	40	36	4	TYD PAT146 - COMUNIDAD 2,3,4,5,6,7	40	36	4	
Total	115	90	25					
Proyecto INDUSTRIA								
Actividad	CM	CA	CD	Nombre	CM	CA	CD	
				Alojamiento				
PROCESAMIENTO Y TRANSF. DE	6	5	1	TYD TAL090 - TYD, TALLER ASADERO	6	5	1	

Proyecto INDUSTRIA

Actividad	CM	CA	CD	Nombre	CM	CA	CD
				Alojamiento			
ALIMENTOS -							
14661							
Total	6	5	1				

Proyecto SERVICIOS

Actividad	CM	CA	CD	Nombre	CM	CA	CD
				Alojamiento			
ANUNCIADOR -	8	5	3	TYD ACM047 -	8	5	3
1843				TYD, ÁREAS COMUNES INTERNAS			
PELUQUERÍA -	6	3	3	TYD PAB044 -	6	3	3
1839				TYD, PABELLONES			
RECUPERADOR	15	14	1	TYD ACI153 -	6	5	1
AMBIENTAL				RECUPERADOR	5	5	0
ÁREAS COMUNES -				AMBIENTAL			
25145				ÁREAS COMUNES INTERNAS			

Proyecto SERVICIOS

Actividad	CM	CA	CD	Nombre	CM	CA	CD
				Alojamiento			
				TYD ACI189 -			
				TYD,			
				RECUPERADOR			
				AMBIENTAL			
				ÁREAS			
				COMUNES	4	4	0
				INTERNAS -			
				TALLERES			
				TYD ACI190 -			
				TYD,			
				RECUPERADOR			
				AMBIENTAL			
				ÁREAS			
REPARACIONES	13	8	5	COMUNES	13	8	5
LOCATIVAS				INTERNAS -			
ÁREAS COMUNES -				EDUCATIVAS			
25146				TYD ACI154 -			
				REPARACIONES			
				LOCATIVAS			
				ÁREAS			

Proyecto SERVICIOS								
Actividad	CM	CA	CD	Nombre	CM	CA	CD	
				Alojamiento				
REPARTO Y	22	22	0	COMUNES	19	19	0	
DISTRIBUCIÓN DE				INTERNAS				
ALIMENTOS. -				TYD PAT158 -				
25152				REPARTO Y				
				DISTRIBUCIÓN				
				DE ALIMENTOS				
				PATIO 2,4 Y 5	1	1	0	
				TYD PAT160 -				
				REPARTO Y				
				DISTRIBUCIÓN				
				DE ALIMENTOS				
				TYD PAT161 -	2	2	0	
				REPARTO Y				
				DISTRIBUCIÓN				
				DE ALIMENTOS				
				PATIO 7				
Total	64	52	12					
Total	185	147	38					

Nota: *Adaptado de INPEC & Min justicia. Julio de 2019 Plan Ocupacional de Trabajo,

Educación y Enseñanza TEE – Cárcel y Penitenciaría de Mediana seguridad de Bucaramanga.

Tabla 5.

Programa P.A.S.O. Final

Program PASO FINAL									
Proyecto ARTESANALES									
Actividad	CM	CA	CD	Nombre	CM	CA	CD		
Alojamiento									
BISUTERÍA - 25156	13	9	4	TYD PAT145 - COMUNIDAD 2.3.4.5.6.7	13	9	4		
TELARES Y TEJIDOS - 25157	13	10	3	TYD PAT147 - COMUNIDAD 2,3,4,5,6,7	13	10	3		
Total	26	19	7						
Proyecto INDUSTRIAL									
Actividad	CM	CA	CD	Nombre	CM	CA	CD		
Alojamiento									
PROCESAMIENTO Y TRANSF. DE ALIMENTOS - 1853	15	14	1	TYD PAN052 - TYD, PANADERÍA PANADERÍA	15	14	1		
Total	15	14	1						

Proyecto SERVICIOS

Actividad	CM	CA	CD	Nombre	CM	CA	CD
				Alojamiento			
ATENCIÓN DE	6	6	0	TYD EXP155 -	6	6	0
EXPENDIO SEMI				EXPENDIO SEMI			
EXTERNO - 25149				EXTERNO			
MANIPULACIÓN DE	26	23	3	TYD RAN156 -	26	23	3
ALIMENTOS				MANIPULACIÓN			
PREPARACIÓN - 25172				DE ALIMENTOS			
				PREPARACIÓN			
RECUPERADOR	20	16	4	TYD ACM205 -	10	8	2
AMBIENTAL ÁREAS				TYD,			
COMUNES SEMI				RECUPERADOR			
EXTERNAS - 25151				AMBIENTAL			
				ÁREAS			
				COMUNES SEMI			
				EXTERNAS			
				ACOPIO			
				TYD ACM206 -	5	3	2
				TYD,			
				RECUPERADOR			
				AMBIENTAL			
				ÁREAS			

Proyecto SERVICIOS

Actividad	CM	CA	CD	Nombre	CM	CA	CD
				Alojamiento			
				COMUNES SEMI			
				EXTERNAS			
				ORNATO			
				TYD ACM207 -	5	5	0
				TYD,			
				RECUPERADOR			
				AMBIENTAL			
				ÁREAS			
				COMUNES SEMI			
				EXTERNAS			
				Total	52	45	7

Nota: Adaptado de INPEC & Min justicia. Julio de 2019, Plan Ocupacional de Trabajo, Educación y Enseñanza TEE – Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bucaramanga.

Las personas privadas de la libertad pueden acceder de manera abierta a estos programas teniendo en cuenta los cupos disponibles en cada programa; la junta de evaluación de trabajo, estudio y enseñanza (JETEE) (INPEC & Minjusticia, s.f) en cada penitenciaría son los encargados de escoger a los internos que apliquen para cada programa. Para la evolución de cada interno se tiene en cuenta lo siguiente:

Comportamiento del interno No tener adicciones

Buena convivencia dentro de los patios

Que tenga conocimiento en labores del campo (no es obligatorio)

Que esté condenado y tipo de delito.

Que se encuentre en fase de Confianza. Esto quiere decir que hayan sido beneficiados con el permiso de 72 (No es obligatorio).

Que se encuentre en fase de mediana y mínima seguridad (este requisito si es obligatorio)

Cumplimiento del objetivo específico 3. Analizar la efectividad del modelo de resocialización actual aplicado en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga.

En el desarrollo del trabajo hemos encontrado las diferentes normas y jurisprudencias que rigen a las penitenciarías, adicional a esto, el programa ocupacional que tienen los privados de la libertad con fines de tratamiento, pero vamos a analizar la efectividad de dichos programas para que un interno esté totalmente resocializado.

Bucaramanga cuenta con una penitenciaría de mediana seguridad con una capacidad para 1.520 internos, siendo esta la forma adecuada en que cada interno tenga su espacio y calidad de vida dentro del penal, también esto garantiza una excelente resocialización y reinciden en delitos que los lleven nuevamente a ser privados de la libertad.

Tabla 6.

Infraestructura regional del oriente

ERON regional del oriente			
Denominación	Nombre/ Ubicación	Capacidad	Generación
		ERON	ERON
Arauca		212	
EPMSC	Arauca	212	PRIMERA
Cesar		70	
EPMSC	Aguachica	70	PRIMERA
Norte de Santander		3129	
Complejo metropolitano	COCUC Cúcuta	2651	TERCERA
EPMSC	Ocaña	198	PRIMERA

ERON regional del oriente

Denominación	Nombre/ Ubicación	Capacidad	
		ERON	Generación ERON
EPMSC	Pamplona	280	PRIMERA
	Santander	4445	
EPMSC	Barrancabermeja	200	PRIMERA
RM	Bucaramanga	247	PRIMERA
EPMSCERE-JP	Bucaramanga	1520	PRIMERA
EMPAS-CAS	Girón	1622	SEGUNDA
EPMSC	Málaga	60	PRIMERA
EPMS	San Gil	262	PRIMERA
EPMSC	San Vicente de Chucuri	56	PRIMERA
EPMSC	Socorro	318	PRIMERA
EPMSC	Vélez	160	PRIMERA
Departamentos	Municipios	ERON	Capacidad
4	13	14	7856
PRIMERA GENERACIÓN	12		
SEGUNDA GENERACIÓN	1		
TERCERA GENERACIÓN	1		

Nota: *Adaptado del Instituto nacional penitenciario y carcelario. (2019). Informe estadístico.

Informe, grupo estadística, Oficina asesora de planeación, Bogotá, D.C.

Pero en la penitenciaría de mediana seguridad de Bucaramanga, el hacinamiento es el principal problema por el cual la resocialización no se da de manera óptima, llegando a tener un hacinamiento en el año 2019 hasta del 82% de su capacidad normal, esto hace que los programas de resocialización no funcionen de manera adecuada, y las condiciones en las cuales se vive hace que un interno al momento de salir a la vida en sociedad delinca nuevamente.

Tabla 7.

ERON con mayor capacidad

ERON con mayor Capacidad						
No	Establecimiento		Capacidad	Población	Sobre población	índice de hacinamiento
	Denominación	Nombre				
1	Complejo metropolitano	Comeb Bogotá	5906	8785	2879	48.7%
2	Complejo	Coiba Picalaña	5176	5184	8	0.2%
3	Complejo	Cojam Jamundí	4281	4095	-186	4.3%
4	CPMS	Bogotá	3081	4997	1916	62.2%
5	EP	Guaduas-la Esperanza	2822	2850	28	1%
6	EMPAS-CAS	Cómbita	2664	3577	913	34.3%
7	Complejo metropolitano	Cocuc Cúcuta	2651	3764	1113	42%

ERON con mayor Capacidad

No	Establecimiento		Capacidad	Población	Sobre población	índice de hacinamiento
8	Complejo	Coped	2542	3526	984	38.7%
		Pedregal				
9	EMPAS-CAS-ERE	Popayán	2524	2639	115	4.6%
10	EPMSC	Acacias	2376	2816	440	18.5%
11	EPMSC ERE	Cali	2046	5994	3948	193%
12	EPMSC	Medellín	1869	3273	1404	75.1%
13	EMPAS-CAS	Valledupar	1632	1377	-255	15.6%
14	EMPAS-CAS	Girón	1622	1901	279	17.2%
15	EMPAS-PC-ERE	La dorada	1524	1504	-20	1.3%
16	CPMS-ERE-JP	Bucaramanga	1520	2778	1258	82.8%
17	EP	Florencia las Heliconias	1388	1343	-45	3.2%
18	EPMSC	Cartagena	1386	2528	1142	82.4%
19	EP	Puerto triunfo el pesebre	1316	1804	488	37.1%
20	RM-PAS-ERE	Bogotá	1275	2103	828	64.9%
21	EPAMS-CAS-JP	Palmira	1257	2110	853	67.9%

ERON con mayor Capacidad

No	Establecimiento		Capacidad	Población	Sobre población	índice de hacinamiento
22	EPC	Tierralta	1248	1176	-72	5.8%
23	CPMS	Espinal	1118	907	-211	18.9%
24	CAMS-ERE	Acacias	1098	1024	-74	6.7%
25	CPMS	Tuluá	1078	1405	327	30.3%
26	EPMSC-RM	Villavicencio	1003	2016	1013	101%
	Subtotal		56403	75476	19073	33.8%
	Participación a nivel nacional		70.3%	63.5%	49.5%	

Nota: *Adaptado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2019). Informe estadístico.

Informe, grupo estadística, Oficina asesora de planeación, Bogotá, D.C.

Muchos afirman que el sistema penitenciario en Bucaramanga y Colombia no se considera como un medio de resocialización llegando hacer relegado y se convierte en una herramienta de venganza pública intentó demostrar que la justicia funciona Fernández, 2010, p. 92 como se citó en (Ayala Rincón, 2015).

Los hallazgos encontrados nos recalcan que la infraestructura y el personal destinado a aplicar estos programas de resocialización son insuficientes o tiene una mala capacitación, el presupuesto que el estado recorta para este tema es un gran problema. Adicional a esto, cuando una persona privada de la libertad recupera la misma, encuentra un entorno lleno de falta de oportunidades lo que hace que llegue al punto de delinquir nuevamente.

En Bucaramanga el 10% de los internos que recobran la libertad vuelven a delinquir y retornan a ser privados de la libertad, siendo por delitos más graves la segunda vez que entran a

un penal, esto también hace que el hacinamiento crezca y la calidad de vida dentro del penal se deteriore.

Tabla 8.

Población reclusa reincidente

Regional	Intramural			Domiciliaria		
	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal
Central	5565	388	5953	1030	168	1198
Occidente	2687	142	2829	822	105	927
Norte	1363	31	1394	716	73	789
Oriente	1407	73	1480	409	51	460
Noroeste	2068	168	2236	499	70	569
Viejo Caldas	2090	159	2249	381	64	445
total	15180	961	16141	3857	531	4388
participación	94,00%	6,00%	100,00%	87,90%	12,10%	100,00%
residentes		76,30%			20,70%	
por						
ubicación						
Participación		20,40%			13,90%	
reincidentes		de			de	
población		79055			31966	
condenada						

Regional	Vigilancia electrónica			Total reincidentes			Participación
	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	
Central	266	31	297	6861	587	7448	35,20%
Occidente	31	4	35	3540	251	3791	17,90%
Norte	75	4	79	2154	108	2262	10,70%
Oriente	43	4	47	1859	128	1987	9,40%
Noroeste	96	5	101	2663	243	2906	13,70%
Viejo	59	4	63	2530	227	2757	13,00%
Caldas							
total	570	52	622	19607	1544	21151	100,00%
participación	91,60%	8,40%	100,00	92,70%	7,30%	100,00	
n residentes			%			%	
por		2,90%			100,00%		
ubicación							
Participación		15,00%			18,40%		
n residentes							
población							
condenada		de 3550			de 114571 condenados		

Nota: Adaptado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2019). Informe estadístico.

Informe, grupo estadística, Oficina asesora de planeación, Bogotá, D.C.

Mediante oficio No. 400-DRORI-AGC-GOLO-000705 de 29 de enero de 2015, la Dirección Regional Oriente avala el aumento de 170 cupos en la CPMSBUC, quedando un total

de 1520 cupos en la infraestructura del ERON, los cuales se mantienen a la fecha como se puede apreciar en la siguiente tabla

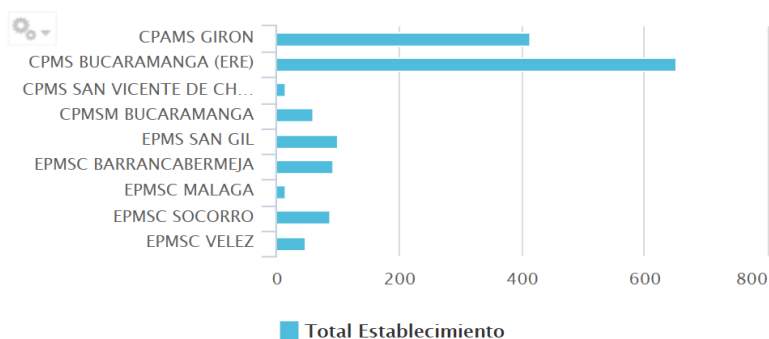
Tabla 9.

Cupos en la CPMSBUC

	%HACINAMIENTO				
PABELLÓN 1 ERE	60	60	43	0	0
PABELLÓN 2	200	394	561	167	42,39
PABELLÓN 3	120	280	664	384	137,14
PABELLÓN 4	120	266	385	119	44,74
PABELLÓN 5 TERCERA EDAD	46	70	64	0	0
PABELLÓN 6 JYP	120	228	79	0	0
PABELLÓN 7 LGTBI	14	12	4	0	0
PABELLÓN 8 COMUNIDAD TERAPÉUTICA	250	194	117	0	0
PABELLÓN 9 RANCHO SANIDAD	8	16	26	10	62,5
UTE	0	0	9	0	0
RECEPCIÓN	0	0	6	0	0

Fuente: SISIPPEC PARTE DIARIO

Teniendo en cuenta las estadísticas nacionales, es necesario analizar la participación del establecimiento en la reincidencia en el delito de la población privada de la libertad, una vez está en libertad.

Figura 6.*Reincidencia en el departamento de Santander*

Fuente: INPEC (s.f.) Tableros estadísticos <https://www.inpec.gov.co/estadísticas-/tableros-estadísticos> 1019

Con base en a la gráfica anterior, la CPMS BUC (Cárcel Modelo) tiene una participación en el departamento del 44% en la reincidencia en el departamento, siendo un porcentaje muy alto, donde se evidencia que el modelo de resocialización no está dando los resultados esperados, aunado a esto, otros factores que influyen en esto son la sobrepoblación, la deficiencia de personal y la corrupción.

Conclusiones

En conclusión, podemos decir que los factores que inciden en que el modelo de resocialización aplicado en la cárcel modelo de Bucaramanga no arroja los resultados esperados son los siguientes:

En Primer lugar, el hacinamiento en el establecimiento, un patio que está construido para albergar a 200 presos, conviven en promedio unos 750 privados de la libertad, haciendo esto un factor de relevancia.

La deficiencia de personal es notable, sólo existen dos psicólogas con nombramiento como profesional universitario para una población reclusa como ejemplo, en el mes de abril de 2019 de 2755, el establecimiento no cuenta con personal con el título de trabajador social ni terapeuta ocupacional, viéndose frenada la aplicación y puesta en marcha de los programas de resocialización de una forma eficiente.

Otro factor es la falta de presupuesto y el abandono por parte del estado al sistema penitenciario, el establecimiento no cuenta con la infraestructura adecuada para la implementación de todos los programas establecidos en el Plan Ocupacional, los cupos en dicho plan no se pueden ampliar para que hubiese una cobertura del 100% de la población privada de la libertad, en razón a la falta de espacios físicos para albergar el desarrollo adecuado de las actividades.

Al igual que la corrupción la cual lleva a una permisividad para que las personas privadas de la libertad, sigan delinquiendo desde las cárceles.

Sin embargo, existe compromiso por parte de los funcionarios para llevar a cabo programas exitosos como es el caso de la Comunidad Terapéutica Nuevos Horizontes que ha

logrado impactar a jóvenes que pueden salir de las drogas con voluntad, disciplina y perseverancia, siendo ejemplo de resocialización a nivel nacional e internacional.

Como también se presenta otro caso es El Colegio San Juan Bosco que a través de los años educa al personal recluido, muchos de ellos inician desde grado cero, incluso hasta lograr que terminen el ciclo universitario.

Referencias Bibliográficas

- Alcaldía de Bucaramanga. (8 J de Julio de 2020). Alcaldía de Bucaramanga adelanta gestiones para solucionar el hacinamiento en la Cárcel Modelo y las estaciones de Policía. Prensa BGA. <https://www.bucaramanga.gov.co/noticias/alcaldia-de-bucaramanga-adelanta-gestiones-para-solucionar-el-hacinamiento-en-la-carcel-modelo-y-las-estaciones-de-policia/>
- Ayala Rincón, P. S. (2015). Imaginarios sobre el tratamiento penitenciario en los internos E. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 19(2), 39-57.
<https://www.redalyc.org/pdf/3396/339643529002.pdf>
- Blanco, C. (s.f.). Cristina Blanco Psicóloga. Miedos y fobias:
<https://psicologosalamancaablanca.com/miedos-fobias/#:~:text=El%20miedo%20o%20temor%20es,presente%2C%20futuro%20o%20inculso%20pasado.>
- Bobadilla Barra, C. (2016). La "pena natural": fundamentos, límites y posible aplicación en el derecho chileno. *Política criminal Scielo*, 11(22). doi:10.4067/S0718-33992016000200007
- Botticelli, S. (2018). Dos concepciones liberales del Estado: Adam Smith y Friedrich Hayek.
- Cofré, J. O. (s.f.). Sobre la legitimación Racional de la pena.
<file:///C:/Users/UIS/Downloads/Dialnet-SobreLaLegitimacionRacionalDeLaPena-941796.pdf>
- Colombia. Corte Constitucional. (1998). Sentencia C-184-98. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 20 parcial; 28, 31, 44, 46, 64, 85, 94 parciales; 95; 110, 121, 122, 123,

- 126, 127, 135, 137 y 165 parciales; 167; y 170 parcial de la ley 65 de 1993 “Código Penitenciario y Carcelario”. MP: Dr. Carlos Gaviria Díaz.
- Colombia. Corte Constitucional. (1998). Sentencia No. T-596-92- Derechos del Interno- Responsabilidad del Estado. MP: Dr. Ciro Angarita Barón.
- Colombia. Corte Constitucional. (1998). Sentencia T-153-98. Establecimiento Carcelario- Perspectiva histórica del hacinamiento en Colombia. MP: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Colombia. Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-388/13. Acciones de tutela instauradas por varias personas privadas de la libertad, o en representación de estas. MP: Dra. María Victoria Calle Correa.
- Comisión Episcopal De Acción Social, (2006) Informe Penitenciario Una mirada al mundo carcelario peruano, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23775.pdf>
- Congreso de Colombia. (24 de Julio de 2000). Ley 599 de 2000. Obtenido de Diario Oficial No. 44.097: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Congreso de Colombia. (26 de diciembre de 1968). Diario Oficial No. 32.682 de 30 de diciembre de 1968. Derecho del Bienestar Familiar [LEY_0074_1968]: http://www.derechoshumanos.gov.co/consejeria/Documents/LEY_0074_1968.pdf
- Congreso de Colombia. (26 de Julio de 2006). Ley 1064 de 2006. Obtenido de Gestor normativo: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=20854>
- Congreso de Colombia. (30 de diciembre de 1972). Ley 16 de 1972. Diario oficial. año CIX N. 33780 febrero 5 1973: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6481.pdf>
- Congreso de la Republica. (20 de enero de 2014). Ley 1709 de 2014. Diario Oficial No. 49.039: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1709_2014.html

Congreso de la república. (28 de Julio de 2007). Ley 1142 de 2007. Diario Oficial No. 46.673:

https://www.itrc.gov.co/observatorio/wp-content/uploads/2017/10/Ley_1142_2007_reforma_parcial_leyes.pdf

Congreso de la república. (8 de noviembre de 2006). Ley 1098 de 2006. Diario Oficial No.

46.446: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Corte constitucional Republica de Colombia. (14 de abril de 2011). Sentencia T-286/11.

Tratamiento penitenciario Concepto:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/T-286-11.htm>

Corte constitucional Republica de Colombia. (16 de diciembre de 2015). Sentencia T-762/15.

Reconocimiento en la jurisprudencia constitucional:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm>

Corte constitucional Republica de Colombia. (2000). Sentencia T-256/00. (M. Ponente,

Ed.): <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/T-256-00.htm>

Corte constitucional Republica de Colombia. (28 de junio de 2013). Sentencia T-388/13.

Reconocimiento en la jurisprudencia constitucional:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm>

Cruz Ibáñez, D. d., Del Carpio Iquira, J. M., & Paredes Guerrero, T. A. (2015). Análisis criminológico del código de ejecución penal. Tesis, Universidad de Arequipa, Perú, Arequipa.

El tiempo sección Política. (2 de septiembre de 2020). Cada preso le cuesta al país 22 millones de pesos al año. El tiempo, 1-2. <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/cuanto-cuesta-un-presos-en-colombia-informe-del-inpec-535567>

El tiempo. (15 de febrero de 2015). Cifras de presos reincidentes en Colombia según INPEC

[https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/cifras-de-presos-reincidentes-en-colombia-segun-el-inpec-405722#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20reincidente%2C%20seg%C3%BAn%20el,8%20por%20ciento%20\(629\).](https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/cifras-de-presos-reincidentes-en-colombia-segun-el-inpec-405722#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20reincidente%2C%20seg%C3%BAn%20el,8%20por%20ciento%20(629).)

García Cavero, P. (2019). Acerca de la función y la pena.

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_80.pdf

Giraldo Gil, E. (s.f.). Ser con derechos. Obtenido de Programa de formación sobre desarrollo y articulación de proyectos pedagógicos transversales:

<https://aprende.colombiaaprende.edu.co/ckfinder/userfiles/files/Lectura%20de%20Contexto.pdf>

Hernández Jiménez, N. (2017). La resocialización como fin de la pena –una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno CRH*, 30(81), 539- 559.

<https://www.scielo.br/pdf/ccrh/v30n81/0103-4979-ccrh-30-81-0539.pdf> Iberley. (3 de junio de 2020).

Iberley el valor de la confianza. Obtenido de Elementos de la teoría del delito:

<https://www.iberley.es/temas/elementos-teoria-delito-47501> INPEC & Minjusticia. (s.f.).

Agenda del día.

<https://www.inpec.gov.co/documents/20143/62343/4C70AC603B3851A9E05011AC42361E91.pdf/0602f4bc-ed46-11bf-8c77-1cb03990d9a9>

INPEC. (2015). Reincidencia 2010 - 2014. Bogotá: Oficina Asesora de Planeación INPEC.

INPEC. (23 de octubre de 2013). Instituto nacional penitenciario y carcelario. Resolución 3190
<https://scj.gov.co/es/transparencia/marco-legal/normatividad/resoluci%C3%B3n-3190-2013>

Instituto nacional penitenciario y carcelario. (2019). Informe estadístico. Informe, grupo estadística, Oficina asesora de Planeación, Bogotá, D.C.
<file:///C:/Users/UIS/Downloads/INFORME%20ESTADISTICO%20ENERO%202019.pdf>
f.

Justicia. (24 de junio de 2015). 'El fin de la pena es restaurativa y desde prisión no se puede lograr'. El tiempo. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15998897>

Mantovani, F. (junio de 1989). La teoría de la pena en el pensamiento de Francesco Carrara. (J. Guerrero, Ed.) Pisa, Italia. Obtenido de La teoría de la pena en el pensamiento de Francesco Carrara: <file:///C:/Users/UIS/Downloads/4165-Texto%20del%20art%C3%ADculo-15750-1-10-20161202.pdf>.

Mezger, E. (1958). Derecho Penal. Editorial Bibliográfica Argentina.

Migliardi, M. D. (2011). Teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos. Revista de filosofía consultado en Scielo, 67, 123 - 144. doi:10.4067/S0718-43602011000100009

Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia. (23 de noviembre de 2005).

Resolución 7302 de 2005. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Diario Oficial No. 46.476 de 8 de diciembre de 2006:

https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/RESOLUCI%C3%93N_7302_DE_2005_.pdf

Ministro del interior y de justicia de la república de Colombia. (24 de enero de 2008). Decreto

177 de 2008. Gestor normativo:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=28508>

Moreno Torres, A. I. (24 de junio-noviembre de 2019). El delito como castigo: las cárceles colombianas. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad (24), 134-149.

doi:10.17141/urvio.24.2019.3778

Norberto Hernández Jiménez, El fracaso de la resocialización en Colombia, Revista de Derecho

Nº 49, Barranquilla, 2018 ISSN: 0121-8697 (impreso) ISSN: 2145-9355 (on line)

<http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n49/0121-8697-dere-49-2.pdf>

Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2014-2015). Definición de resocialización.

<https://definicion.de/resocializacion/#:~:text=La%20resocializaci%C3%B3n%2C%20en%20d%20efinitiva%2C%20es,incluirse%20nuevamente%20en%20el%20sistema.>

Praxis filosófica (46). doi: 10.25100/filosofica.v0i46.6149

Prieto Cardoso, D. X., & Ramos Mejía, C. A. (2017). Modelo agrícola de resocialización en el

Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta. Tesis de grado,

Universidad libre de Colombia, Santander, Cúcuta.

file:///C:/Users/UIS/Downloads/TRABAJO%20DE%20GRADO%20DIANA%20PRIETO%20-%20ARTURO%20RAMOS.pdf

O%20-%20ARTURO%20RAMOS.pdf

Ramos, E. La teoría del delito DESDE VON LISZT Y BELING a hoy. En línea:

file:///C:/Users/Laisa/Downloads/697-2636-1-PB.pdf

Ríos Arenaldi, J. R. (2013). Individualización judicial de la pena y Doctrinas de la pena. Tesis

Doctoral, Universidad de Lleida, Lleida.

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/131999/Tjrra1de2.pdf?sequence=6>

Szczaranski Vargas, F. L. (diciembre de 2012). Sobre la evolución del bien jurídico penal: un intento de saltar más allá de la propia sombra. *Política criminal Scielo*, 7(14), 378 - 453.
doi:10.4067/S0718-33992012000200005

USPEC. (09 de febrero de 2016). Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios. Diseño establecimientos de reclusión: https://www.uspec.gov.co/wp-content/uploads/2018/02/M2-PR-02_Disenos_Establecimientos_de_Reclusion_V01.pdf

Valda Daza, J. J. (18 de agosto de 2016). Reforma judicial en Bolivia. Doctrina, Modelos y jurisprudencia: <https://jorgevaldadaza.wordpress.com/>

Wikipedia. la enciclopedia libre (2021) Estado <https://es.wikipedia.org/wiki/Estado>